

## Sesión N° 2.058

Celebrada el 5 de Enero de 1966

Se abre la Sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Massad; asisten los Directores señores Bulnes, Claro, Levine, Maira, Mansilla, Umits, Undurraga, Vinagre y Yerer; el Jefe General señor Ibáñez, el Secretario Subrogante señor Marshall, el Fiscal señor Pulido, el Sub Jefe Secretario Subrogante, señor Reyes. La versión taquigráfica estuvo a cargo de don Alejandro Fernández.

Acta..

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 2.057, celebrada el 29 de Diciembre de 1965, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Operaciones..

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuadas entre el 28 de Diciembre de 1965 y 3 de Enero de 1966, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas en pago de Puéstamos Warrants	E° 216.373.79
Letras descontadas a la Industria Salitiera	<u>195.460.94</u>

Operaciones con el Público  
Resultas por el Comité..

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 796, celebrada el 4 de Enero de 1966.

Letras no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da lectura a la Minuta N° 320, preparada por el Revisor General de la Institución que dice lo siguiente:

Fueron canceladas las letras que se indican, de cuyos protestos se da cuenta en las minutas que se detallan a continuación:

Fecha de Cancelación	Minuta N°	Detalle
28.12.65	315	Letra a/c. [redacted] descontada a [redacted] por E° 10.000.- cancelada por los aceptantes.
28.12.65 (abono)	317	Letra de [redacted] descontada a [redacted] por E° 10.000.- abono efectuado por los aceptantes de E° 4.192.92 con fecha 28.12.65, saldo reducido a E° 5.807.08.-

Operaciones a plazo en moneda  
Extranjera resultas por el  
Comité Ejecutivo..

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones cursadas entre el 24 al 31 de Diciembre de 1965, según el siguiente detalle:

Compras de Cambios a Plazo (Incaji):

Cancelaciones	US \$	84.609.826.53
Prórrogas		1.242.774.56
Operaciones Nuevas		<u>86.249.566.41</u>

Prórrogas Autorizadas  
por la Jerencia General.

Se pone a disposición de los señores Directores las sumas de Prórrogas concedidas por la Jerencia General a los Préstamos Warrants y a los Préstamos con Letras y Cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 22 de Diciembre de 1965 al 4 de Enero de 1966:

Préstamos Warrants

Deudor	Monto	Venc.	Abono	Saldo	Procc. al..	Monto	Mercadería
		29. 12. 65	10.000.-	90.000.-	28. 1. 66	100.000.-	Azúcar
		27. 12. 65	4.000.-	12.000.-	26. 1. 66	16.000.-	Cebada
		27. 12. 65	2.600.-	7.800.-	26. 1. 66	10.400.-	id..
		27. 12. 65	2.000.-	27.076,20	6. 1. 66	29.076,20	Sem. Euzo
		28. 12. 65	31.850.-	560.000.-	27. 1. 66	591.850.-	Cebada
		24. 12. 65	10.170,41	57.029,59	23. 1. 66	67.200.-	Arroz
		28. 12. 65	9.500.-	28.000.-	27. 1. 66	37.500.-	Maiz
		30. 12. 65	15.000.-	35.000.-	15. 1. 66	50.000.-	Lana
id.		29. 12. 65	15.000.-	85.000.-	15. 1. 66	100.000.-	id..
id.		30. 12. 65	15.000.-	35.000.-	15. 1. 66	50.000.-	id..
		25. 12. 65	51.700.-	25.561,58	24. 1. 66	77.261,58	Arroz
		29. 12. 65	—	124.803,28	28. 1. 66	124.803,28	Sem. Harav.
id.		26. 12. 65	—	302.000.-	25. 1. 66	302.000.-	id. Raps.
		29. 12. 65	10.000.-	74.000.-	28. 1. 66	84.000.-	Lana
		29. 12. 65	10.000.-	82.400.-	28. 1. 66	92.400.-	Maiz
id.		29. 12. 65	6.000.-	24.800.-	28. 1. 66	30.800.-	id.
		25. 12. 65	—	24.608,02	24. 1. 66	24.608,02	Sem. Raps.
		31. 12. 65	27.200.-	54.400.-	30. 1. 66	81.600.-	id. Harav.
		30. 12. 65	19.700.-	18.700.-	29. 1. 66	38.400.-	Maiz
		24. 12. 65	2.000.-	3.600.-	23. 1. 66	5.600.-	Cebada
		3. 1. 66	57.800.-	173.400.-	2. 2. 66	231.200.-	Euzo
		31. 12. 65	—	162.500.-	10. 1. 66	162.500.-	Euzo
		4. 1. 66	10.000.-	60.000.-	14. 1. 66	70.000.-	Lana
		31. 12. 65	15.000.-	35.000.-	15. 1. 66	50.000.-	id.
		31. 12. 65	15.000.-	15.000.-	30. 1. 66	30.000.-	Maiz
		31. 12. 65	13.000.-	45.500.-	30. 1. 66	58.500.-	Ají Pimentón
		3. 1. 66	—	200.000.-	4. 3. 66	200.000.-	Vino Blanco y Euzo

Prórrogas en Universales

Oficina	P. N°	Deudor	Monto reducido a	Venc.	Abono	Clas.	Prórroga
Salca	71		E° 84.000.-	21. 12. 65.	42.000.-	Harar.	30 ds.
Salca	81	id.	44.000.-	15. 1. 66.	22.000.-	Acuit de Oliva en Decantación	id.
Salca	86	id.	44.000.-	23. 1. 66	22.000.-	id	id
Salca	75		110.000.-	3. 1. 66.	22.500.-	Arroz	id
Salca	67		112.000.-	89. 600.-	31. 12. 65	Arroz	id
Chillón	43		500.000.-	410.000.-	14. 1. 66	Vino	id

Empresa de Comercio Agrícola

Deudor	Monto	Abono	Saldo	Venc.	Pro. Venc.	Clase
	11.454.052.10	—	11.454.052.10	1. 1. 66	31. 1. 66	Ptmo q letras
id	28.105.947.90	—	28.105.947.90	1. 1. 66	31. 1. 66	id
id	9.910.000.-	—	9.910.000.-	1. 1. 66	31. 1. 66	id
id	37.300.000.-	—	37.300.000.-	1. 1. 66	31. 1. 66	id
id	2.882.000.-	—	2.882.000.-	1. 1. 66	31. 1. 66	id
id	500.000.-	—	500.000.-	1. 1. 66	31. 1. 66	id
id	600.000.-	—	600.000.-	1. 1. 66	31. 1. 66	id
id	600.000.-	—	600.000.-	1. 1. 66	31. 1. 66	id
id	242.000.-	—	242.000.-	1. 1. 66	31. 1. 66	id
id	476.000.-	—	476.000.-	1. 1. 66	31. 1. 66	id

Visaciones Ley N° 5.185

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 5.185 alcanzaba al 1° de Enero de 1966, a E° 179,500.-

Operaciones de Cambio Libre

El gerente general da cuenta de que en el periodo comprendido entre el 27 al 30 de Diciembre de 1965, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por US\$ 73.446.210.65 y egresos por US\$ 48.778.215.56. Las compras en este periodo alcanzaron a US\$ ..... 34.465.811.99 y las ventas a US\$ 15.385.748.34.-

Saldo Responsables al 24 de Diciembre de 1965

US\$ 35.175.351.91

Ingresos

Compras:	Robe Aportes de Capital	US\$	547.250.-
	Robe Costos Producción		3.027.083.53
	Retornos Exportación		3.244.403.49
	Cambio de Proveedores		708.618.15
	Varios		5.442.342.17
	Liquidación compras a futuro		20.437.959.12

Compras: Otros aportes de capital	US\$	340.000.-	
Creditos Organismos Internacionales		718.151,13	
<u>Sub Total</u>	US\$	34.461.811.99	
Depositos Caja de Amortización		3.269.000.-	
Depositos del Fisco		30.856.510,54	
Depositos Bancos Afectos y del Estado		2.570.520.11	
Otros depósitos de terceros		1.645.139.33	
Otros ingresos		699.228.68	
			US\$ 73.446.210,65
	US\$	<u>73.446.210,65</u>	
			US\$ 108.621.526,56

<u>Egresos:</u>			
Ventas: Varios	US\$	5.447.627.84	
Bancos (Cob. Imp. y Com. Inv)		3.114.107,60	
Liquidación Compromisos de Futuro		6.824.012.90	
Cambio de acreedores		—	
<u>Sub Total</u>	US\$	15.385.748,34	
Amort. Cred. Externos		824.019.84	
Giros de Bancos Afectos y del Estado		3.172.485,79	
Giros del Fisco		26.407.336,17	
Giros de la Caja de Amortización		601.676,36	
Anticipación de Recambios		170.177,67	
Otros giros de terceros		2.061.998,25	
Gastos Generales		338,94	
Otros Egresos		316,24	
Intereses y Comisiones Pagados		154.077,96	
			US\$ 48.778.215,56
	US\$	<u>48.778.215,56</u>	

Saldo Corresponsales (Cuentas Corrientes)	US\$	59.843.357.-
(Credito AID)		28.778.177,66
<u>Saldo Corresponsales en Dólares al 30-12-65</u>	US\$	<u>88.621.538,66</u>

Saldo al 24 de Diciembre de 1965	US\$	225.859.990,56
<u>Compras:</u>		
Operaciones de Balance	US\$	11.527.876,08
Cobros costos Producción		3.017.813,07
Varios retornos Exportación		3.244.403,49

Varios contados	US\$	6.089.988.85	
Bancos Efectivos		73.77	US\$ 23.940.157.26
			US\$ 249.800.145.82
<u>Ventas</u>			
Bancos Ventas a Futuro	US\$	203.341.01	
Bancos Efectivos		3.114.107.60	
Bancos Pago Obligaciones		11.469.88	
Varios contados		5.429.575.38	
Operaciones de Balanza		4.229.025.68	
			US\$ 12.991.479.55
			US\$ 236.808.666.27
Incaje			US\$ 1.239.161.84
Anticipos Amortización Pagados			7.422.849.12
Prestamos Populares			886.925.13
Ref. Línea de Crédito s/ Prorrateo de Caja			2.392.794.21
			US\$ 248.760.396.57

Mercado Bancario Libre Fluctuante

(en miles de US\$)

<u>1965</u>	<u>Compras de Cambio</u>	<u>Ventas de Cambio</u>
<u>Enero</u>	US\$ 28.639.-	US\$ 9.388.-
<u>Febrero</u>	19.104.-	8.217.-
<u>Marzo</u>	17.132.-	8.599.-
<u>Abril</u>	18.664.-	10.557.-
<u>Mayo</u>	25.857.-	6.315.-
<u>Junio</u>	41.996.-	21.743.-
<u>Julio</u>	18.653.-	9.172.-
<u>Agosto</u>	30.352.-	11.137.-
<u>Septiembre</u>	17.663.-	3.330.-
<u>Octubre</u>	21.433.-	9.757.-

## Provisiones.

Costo Costo Producc.	US\$ 9.499.-	Bancos Efectivos	US\$ 4.593.-
Varios Retornos Report.	5.674.-	Por Pago Obligac.	5.-
Bancos Efectivos	234.-	Bancos (Reserva etc)	34.-
Varios Contados	758.-	Bancos Hta a Fut.	739.-
		Varios Efectivos	1.460.-
	<u>US\$ 16.165.-</u>		<u>US\$ 6.811.-</u>

## Diciembre.

Costo Costo Producc.	US\$ 16.929.-	Operac. balance	US\$ 4.229.-
Varios Contados	12.900.-	Ficis pago oblig.	3.728.-
Varios Retornos Report.	9.492.-	Por Efectivos	10.429.-
Bancos Contados	209.-	Por Pago oblig.	84.-
Excepciones de Cont. P-6	9.645.-	Varios Pago oblig.	3.-
Operaciones de Balance	11.588.-	Por. Hta a Fut.	203.-
	<u>US\$ 60.653.-</u>		<u>US\$ 27.302.-</u>
	<u>US\$ 315.911.-</u>		<u>US\$ 132.386.-</u>

(x) excluidas las operaciones de conversión y ajuste -

Compras de Cambios con Pacto de Retiroventa  
Pagaré Leyes 14949 - 14171

<u>Pagaré Ley 14949 Dcto 4401.</u>	
Saldo al 24. 12. 65	US\$ 2.649.853.02
Operación nueva	
Cancelación	
Amortización	
Saldo al 31. 12. 65	US\$ 2.649.853.02

<u>Pagaré Leyes 14949 - 14171</u>	
<u>Dcto. 3203 - 3475 - 4401</u>	
Saldo al 24. 12. 65	US\$ 448.796.69
Operación nueva	
Cancelación	
Amortización	US\$ 448.796.69
Saldo al 31. 12. 65	

<u>Pagaré Ley 14049 - Dcto. 4531</u>	
Saldo al 24. 12. 65	US\$ 9.982.118.31

Operación nueva			
Cancelación			
Amortización			
Saldo al 31.12.65		US\$	9.992.118,31
Pagos Ley 14949. Dcto 319.			
Saldo al 24.12.65	US\$	700.898,46	
Operación Nueva			
Cancelación			
Amortización			
Saldo al 31.12.65	US\$	700.898,46	
	US\$	13.791.666,48	E\$ 20.363.823,29

El Jefe General da cuenta que al 4 de Enero de 1966, la posición de cambios del Banco estaba sobrecorrida en US\$ 250.037.962,39.- Los Depósitos en Corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a US\$ 86.700.000.- el total está formado por US\$ 4.000.000.- de propiedad de los Bancos; US\$ 1.900.000.- del Fisco; US\$ 7.300.000.- de otros compromisos y US\$ 100.000.- para amparar importaciones, quedando un saldo favorable de US\$ 73.400.000.- al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas depositadas en Corresponsales del Exterior, de US\$ 4.415.000.- lo que da un saldo efectivamente disponible de US\$ 77.815.000.-

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión, en el cual, entre otras cifras, se indica que al 3 de Enero de 1966, el Total de estas últimas ascendió a E\$ 1.297.332.000.- y la de billetes y monedas a E\$ 815.119.000.- lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1965, un aumento del total de la emisión de E\$ 7.114.000.- y un aumento de E\$ 3.465.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Bienvenida al señor  
Mansilla.

El señor Massad señala que se encuentra presente don Hernán Mansilla Aral, quien reemplaza al señor Benítez como Director del Banco en representación de los empleados y obreros. Le da la bienvenida en nombre de la Directiva del Banco y le desea el mayor éxito en el desempeño de sus funciones.

En seguida el señor Massad hace presente que el Comité de Estudios en la Sesión celebrada en la mañana de hoy, no alcanzó a conocer la totalidad de las materias que debían tratarse en esta Sesión, razón por la cual correspondió suspenderla y constituirse en Comité de

Estudios con el objeto de continuar el análisis de los proyectos de acuerdo. Una vez analizadas se reabrirá nuevamente la Sesión, para adoptar los acuerdos respectivos.

Por unanimidad, así se resuelve.

Se reabre nuevamente la Sesión a las 17 horas y 5 minutos.

El señor Inamilla agradece la acogida que le ha brindado el señor Massad.

Hace presente insinuando que, como dirigente sindical, siempre ha sido partidario de un diálogo franco con los empresarios, con el objeto de facilitar entendimientos favorables para las empresas y para los trabajadores. Esta política, en muchas ocasiones, debe ser solidaria entre capital y trabajo hacia el exterior, pero, internamente, deben defenderse los intereses de cada uno, lo que en muchas circunstancias trae, como consecuencia, determinados conflictos. El sistema de enfrentar los problemas en forma directa, a la larga se traduce en un avance positivo y, por tal razón suya el criterio que aplicará en el desempeño de su cargo. A su juicio en el Directorio debe tratarse por todos los medios el mantener los intereses en forma solidaria para obtener el desarrollo armónico, progresivo y planificado de la economía del país.

Repone luego que el sector que representa, más afectado que otros en un proceso inflacionario está expuesto también a las fluctuaciones que se producen al aplicar una política crediticia que no implique una adecuada distribución del crédito. Lo mismo ocurre por el hecho de estar el Banco Central demasiado centralizado. Estaría atento, en tal sentido para evitar que determinada resolución del Directorio pueda afectar a este sector y a la vez propenderá a una descentralización de la Institución.

Manifiesta, a continuación, que él tiene su residencia en Calcutmano y que ha querido mantenerla con el objeto de demostrar con hechos positivos que debe existir un proceso de descentralización.

Redescuento de letras Agrícolas y de vinos

Modificación Acuerdos. El señor Ibáñez informa que el proyecto de acuerdo en discusión tiene por objeto refundir las resoluciones sobre redescuento de letras procedentes de la liquidación de vinos, "1964-65"; "Redescuento de letras agrícolas" y Redescuentos agrícolas en la zona Sur, estableciendo que, a partir del 1° de Enero de 1966, el Banco Central redescontará a las empresas bancarias documentos que hayan sido descontados en sus Oficinas y que favorezcan de operaciones de compra y venta o anticipos de compra de trigo, arroz, cebada, maíz, oleaginosas, lana, remolacha y vino, siempre que el plazo para el vencimiento de los documentos, en el momento de su descontados por la empresa bancaria, sea superior a 90 días y hasta 180 días y en el caso del Trigo el plazo deberá ser a más de 90 días y hasta 210 días.



Señala que, además, será condición para otorgar estos redenciones que los documentos se hayan hecho directamente por los bancos a agricultores o a cooperativas agrícolas y que hayan sido aceptados por industriales o asociaciones de industriales que elaboran los productos o por cooperativas de agricultores o por bodegueros de vino.

Agrega que el margen que el Banco Central destinara para estos efectos será de \$ 27.500.000.- los que se distribuirán entre las Oficinas del Banco Central de acuerdo con el porcentaje promedio de las colocaciones agrícolas que tenían estas Oficinas a fines de 1962, 1963 y 1964. Estas distribuciones serán revisadas cada 6 meses y se tomará como criterio para asignar las cuotas de refinanciamiento los redenciones efectuados por las Oficinas del Banco Central.

Agrega el señor Jefe General que las empresas bancarias podrán solicitar en cada Oficina del Banco Central el redención de documentos y éste los redemontará hasta completar la cuota que le corresponde. Añade que el monto de redención que podrán mantener los bancos en cada Oficina del Banco Central, no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del incremento del monto de los documentos de documentos señalados anteriormente, sobre el saldo que tenían las oficinas de las empresas bancarias ubicadas en la zona respectiva, al 2 de junio de 1965.

Manifiesta enseguida que los bancos que no tengan oficina en zonas donde existan sucursales del Banco Central, o tratándose de cualquier empresa, cuando las respectivas cuotas de dichas sucursales se encuentren ocupadas, podrán más y otros redemontar letras operadas a agricultores de todo el país en la sede de Santiago del Banco Central, con cargo al margen asignado a esta última.

Informe a continuación el señor Ibáñez que el interés que el Banco Central percibirá por estas operaciones será de un 4% menos que el que las empresas bancarias hayan cobrado al momento, siempre que el interés no exceda del fijado por la Superintendencia de Bancos y el Banco Central para descuento de letras de producción y en el caso de letras desmontadas a cooperativas, cobrará un interés que será inferior a un 6% al que los bancos hayan obtenido del documento a la cooperativa, siempre que esta tasa no exceda del 13% anual. Agregó que los documentos en que se haya cobrado intereses superiores a los indicados no serán susceptibles de redención.

Finalmente expresa que el punto 8° de este proyecto de acuerdo, conforme a lo solicitado en el Comité de Estudios, será suprimido.

Sin observaciones y por asentimiento unánime, se acuerda modificar y repuntar los siguientes acuerdos: "Redención de letras procedentes de la liquidación de vinos," 1964-65" Sesión N° 2011, "Redención de letras agrícolas", Sesión N° 2028 y "Redención de letras agrícolas en la

Zona Sur, Versión n.º 2050, quedando su texto como sigue:

1.º. El texto del 1.º de Enero de 1966, del Banco Central de Chile, se descontará a las empresas bancarias documentos que hayan sido descontados en sus Oficinas, siempre que sus documentos reúnan los siguientes requisitos:

a) Que tengan su origen en operaciones de compra-venta o anticipos de compra de trigo, arroz, cebada, maíz, oleaginosos, lana, remolacha y vino.

b) Que el plazo que falte para el vencimiento del documento, en el momento que éste sea descontado por la empresa bancaria, sea superior a 90 días y hasta 180 días; salvo en las letras de trigo, en las que el plazo deberá ser a más de 90 días y hasta 210 días.

c) Que los documentos se hayan hecho directamente por los bancos a agricultores o a cooperativas agrícolas y que éstos hayan sido aceptados por industriales o asociaciones de industriales que elaboran los productos mencionados, o por cooperativas de agricultores, o por bodegueros de vino.

2.º. El Banco Central destinará para estos redescuentos la suma de \$ 27.500.000. - los que se distribuirán entre las Oficinas del Banco Central de acuerdo con el porcentaje promedio de las colocaciones agrícolas que tenían estas Oficinas a fines de 1962, 1963 y 1964.

3.º. Las distribuciones serán revisadas cada seis meses y se tomará como criterio para asignar las cuotas de refinanciamiento, los redescuentos efectuados por las Oficinas del Banco Central.

4.º. Las empresas bancarias podrán solicitar en cada Oficina del Banco Central de Chile, el redescuento de documentos que cumplan con los requisitos establecidos en el n.º 1 de este acuerdo y que hayan sido descontados a agricultores o a cooperativas de agricultores de la zona.

Las Oficinas del Banco Central redescontarán documentos, hasta completar la cuota que les corresponda y en la medida que los Bancos las presenten.

5.º. El monto de redescuentos que podrán mantener los bancos, en cada Oficina del Banco Central, no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del incremento del monto de los documentos de documentos descritos en el número anterior, sobre el saldo que tenían las Oficinas de las Empresas Bancarias, ubicadas en la zona respectiva, al 2 de junio de 1965.

6.º. Sin perjuicio de lo dispuesto en los N.ºs 4 y 5 de este acuerdo, los Bancos que no tengan oficinas en determinadas zonas donde existan sucursales del Banco Central, o tratándose de cualquier empresa cuando las respectivas cuotas se encuentren copadas, podrán unos y otros redescontar letras opuestas a agricultores de todo el país en la sede de Santiago del Banco Central, con cargo al margen asignado a este último.

En ambos casos, para calcular el incremento a que se refiere el N.º 5, se considerará el aumento en operaciones de este tipo que se haya producido

en las oficinas de las empresas bancarias en que se opere el descuento.

7º El Banco Central permitirá por estas operaciones de redescuento un interés que será 4% menos, que el que las empresas bancarias hayan cobrado al descontante, siempre que este interés no exceda del fijado por la Superintendencia de Bancos y el Banco Central para el descuento de letras de producción. En el caso de letras descontadas a cooperativas, el Banco Central cobrará por el redescuento un interés que será inferior en un 6% al que los Bancos hayan obtenido del descuento a la cooperativa, siempre que esta tasa no exceda de 13% anual. Documentos en que se haya cobrado intereses superiores a los indicados no serán susceptibles de redescuento.

### Letras de Producción

#### Modificación normas de encaje

El señor Ibáñez informa que este proyecto de acuerdo permite elevar el porcentaje de letras de producción que deben mantener los bancos de la siguiente manera: al 31 de Marzo de 1966 deberán tener un 32% del monto promedio de las colocaciones ordinarias; al 30 de Abril el porcentaje se elevará a un 33%; al 31 de Mayo, a un 34% y a partir del 30 de junio a un 35%. Señala asimismo que, al mismo tiempo, al 30 de junio de 1966 las empresas acogidas al régimen especial a que se refiere el acuerdo adoptado en Sesión N° 1.876, para que puedan continuar al amparo de él sin incurrir en el recargo de encaje a que dicho acuerdo se refiere, deberán mantener en letras de producción un mínimo del 25% de las colocaciones que sobrepasen el nivel medio a que éstas alcanzaron en el período comprendido entre el 1º y el 24 de Octubre de 1961.

Manifiesta a continuación que los créditos efectivamente concedidos y que se encuentran a disposición de los usuarios, mediante el sistema de líneas de crédito según presupuestos de caja, podían ser computados por los bancos dentro del margen exigido para las letras de producción.

Finalmente expresa que las empresas bancarias que no cuentan con los requisitos indicados en el N° 7 del proyecto de acuerdo sobre líneas de crédito según presupuestos de caja, deberán restar de sus préstamos especiales deducibles de encaje, una suma igual al doble del déficit que presentan.

En mérito de lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere el artículo 42, letra d) del DFL N° 247, de 1960, el Directorio del Banco Central de Chile resuelve modificar las normas vigentes sobre encajes bancarios, modificando la letra d) del párrafo I del acuerdo N° 1.875, de 4 de Abril de 1962, en lo que se refiere a las letras de producción, sustituyendo el punto IV del acuerdo adoptado en Sesión N° 1.929, de 5 de junio de 1963, modificado por Acuerdo N° 2.017, de 24 de Marzo de 1965, por lo siguiente:

1º La condición referente al mínimo de letras de producción que los bancos deben mantener se elevará a los porcentajes que a continuación se indican:

a) En el mes de Mayo de 1966, un 32% del monto promedio diario de las colocaciones ordinarias que cada uno de ellos haya mantenido en el mes anteprecedente al que debe aplicarse esta norma. Al 30 de Abril el porcentaje se elevará a un 33%; al 31 de Mayo a un 34% y a partir del 30 de junio a un 35% de dicho monto;

b) al 30 de junio de 1966, para que las empresas acogidas al régimen especial a que se refiere el acuerdo adoptado en Sesión N° 1.876, puedan continuar al amparo de él sin incurrir en el recargo de empuje a que dicho acuerdo se refiere, deberán mantener en letras de producción un mínimo de un 25% de las colocaciones que sobrepasen el nivel medio a que estas alcanzaron en el período comprendido entre el 1° y el 24 de Octubre de 1961.

2° Los créditos específicamente operados mediante el sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, podrán ser computados por los bancos dentro del margen asignado para las letras de producción, a partir del 1° de Mayo de 1966.-

3° Las empresas bancarias que no cumplan con los requisitos indicados en el N° 7 del acuerdo N° 2.058/3 deberán restar de sus préstamos especiales deducibles del empuje, una suma igual al doble del déficit mensual que presenten.

4° La superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la aplicación del sistema.

5° El presente acuerdo regirá desde la fecha de publicación, en el Diario Oficial, del Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda que le otorgue su aprobación.

Las resoluciones anteriores deberán comunicarse al señor Ministro de Hacienda para que, si lo tiene a bien, recabe de S. E. el Presidente de la República la dictación del Decreto Supremo correspondiente.

Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja

Modificación normas. - El señor Iténez hace presente que este nuevo proyecto sobre líneas de crédito según presupuesto de caja contiene algunas modificaciones en relación al primitivo. Desde luego se faculta al Comité Ejecutivo para que autorice el exceso sobre el monto máximo de las líneas a aquellas empresas que contribuyan específicamente a la campaña anti-inflacionaria del Gobierno o que realicen aportes a la Balanza de Pagos, siempre que la empresa favorecida mantenga por lo menos la garantía de recursos propios que concurrían al financiamiento del capital de explotación durante los 6 meses anteriores a la firma de la solicitud.

Señala luego que otra de las modificaciones consiste en que las empresas bancarias que no se mencionan acogidas al régimen especial

de unap a que se refiere el acuerdo N° 1.876 deberán haber hecho colocaciones de las indicadas en este acuerdo, al menos por el 4% del total de las edificaciones al 31 de Marzo de 1966 y posteriormente este porcentaje se irá incrementando en un 2% mensual de las colocaciones ordinarias, hasta completar el 12% del total de ellas al 31 de Julio de 1966. Agrega que si las empresas bancarias no cumplen con esos requisitos tendrán la sanción determinada en el N° 3 del proyecto de acuerdo sobre letras de producción.

Manifiesta, a continuación, que las colocaciones en líneas podrán ser distribuidas libremente por los bancos entre los distintos sectores económicos, debiendo tener como mínimo el 50% en líneas cuyos montos totales no excedan de E= 4.000.000.- por cliente.

Expone el señor Stangely que las empresas que normalmente usan créditos warrants, pedían seguir solicitándolos aunque se asocien al sistema de líneas y en tal caso el Banco Central se hará partícipe de ellas hasta por el monto de los Warrants que financie.

Otra modificación, agrega, consiste en que ahora no se fija un margen total de préstamos a los bancos, sino que el Banco Central refinanciará el 20% de los créditos concedidos efectivamente por los bancos y el 30% para aquellas líneas concedidas a empresas cuyas actividades y gerencia se encuentran fuera de Santiago, que se operen dentro de la cuota obligada de cada Banco.

Agrega luego que se ha consultado un artículo transitorio mediante el cual y a fin de facilitar la puesta en marcha del sistema, el Banco Central refinanciará a los bancos comerciales y al Banco del Estado el 100% de los primeros desembolsos que se efectúen por los préstamos, hasta completar el 20% o el 30% pactado, según el caso, hasta el 31 de Agosto de 1966.

Finalmente añade que con el mismo objeto señalado anteriormente, el Banco Central solicitará a la Superintendencia de Bancos que realice los estudios necesarios para simplificar la aplicación de estas líneas de crédito para las empresas medianas y pequeñas.

El Directorio, después de un breve debate resuelve modificar el acuerdo N° 2011, de 3 de Febrero de 1965 complementado y modificado por acuerdos N° 2.017 y 2.043 de 24 de Marzo y 22 de Septiembre del mismo año, referentes a líneas de crédito según Presupuesto de Caja, quedando su texto definitivo y refundido de la siguiente manera.

1º Se entenderá como "líneas de crédito según Presupuesto de Caja", en adelante denominadas "líneas" el régimen de créditos que se establezca a través de convenios entre uno o varios Bancos comerciales y/o el Banco del Estado de Chile y una persona natural o jurídica que se dedique

a actividades de la industria, extractiva, manufacturera o de servicios y del comercio, en este texto llamada Empresa, en el cual se amenda lo siguiente:

a) La Empresa se obliga, mientras dure la vigencia del Convenio, a realizar todos sus pagos al contado y a entregar al Banco o a los Bancos, participantes en el Convenio, la totalidad de los documentos que forman todos sus ingresos para su cobranza y abono a la línea pactada. El o los Bancos exigirán que las Empresas acrediten periódicamente, con la documentación necesaria, el cumplimiento de las obligaciones que les impone el Convenio.

b) El Banco o los Bancos se obligan a proveer de recursos a la Empresa en una cantidad máxima y en una distribución en el tiempo que se determine según los antecedentes que proporcione el presupuesto financiero o de la misma.

2º El monto máximo que puede alcanzar una línea de crédito durante los primeros 3 meses se determinará por la suma de las siguientes obligaciones registradas como pasivos en los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de crédito:

- a) Préstamos con letras
- b) Soheguros
- c) Documentos por pagar
- d) Documentos descontados por la Empresa
- e) Cartas de crédito
- f) Cualquier otro tipo de crédito bancario no incluido en las letras anteriores; y
- g) Cuentas por pagar o varios acreedores.

Para los efectos del cómputo máximo de la línea se excluirán las Bolitas de garantía y los avales.

Transcurrido el primer trimestre de una línea, los Bancos atenderán las necesidades de crédito de la Empresa sobre la base de las cifras del Presupuesto de Caja que ella presente.

En los casos en que el monto de estas líneas exceda de \$ 500.000 los Bancos, antes de pactarla, deberán solicitar una visación previa del Banco Central. Sin esta visación previa no podrán los Bancos recurrir a los créditos a que se refieren los números 10 y siguientes del presente acuerdo.

3º Se faculta al Comité Ejecutivo para que, previa calificación, autorice exesos sobre el monto máximo de las líneas a que se refiere el párrafo 1º del punto anterior, a las empresas indicadas en el N° 1 de este acuerdo, en favor de actividades que el interés nacional aconseje promover y de aquellas empresas que contribuyan efectivamente

a la campaña antiinflacionaria del gobierno o que realicen aportes a la Balanza de Pagos, que justifiquen un tratamiento preferencial, siempre que la Empresa favorecida mantenga, por lo menos, la cantidad de recursos propios que concurren al financiamiento del capital de explotación durante los 6 meses anteriores a la firme de la solicitud.

4º Los Bancos podrán pactar libremente sus líneas, de acuerdo al presupuesto financiero que le presente el peticionario. Estos presupuestos cubrirán las operaciones correspondientes a un año, pero serán actualizados trimestralmente, conteniendo los antecedentes para establecer las condiciones de fijación del monto de las líneas.

Para renovar las líneas, después de un año de vigencia, se considerará en forma especial que las empresas demuestran aportes efectivos al financiamiento del capital de explotación durante este período.

5º Los Bancos darán preferencia en el otorgamiento de líneas a aquellas empresas que se comprometan a reducir sus precios en términos reales y/o a incrementar el volumen físico de su producción.

6º En la utilización de las líneas los bancos podrán operar a través de los diversos tipos de crédito actualmente vigentes.

7º Las empresas bancarias que no se encuentran asociadas al régimen especial de encaje a que se refiere el acuerdo N° 1.876 deberán tener, al 31 de Marzo de 1966, líneas abonadas y a disposición de sus clientes al menos por el 4% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de Enero de 1966.

Este porcentaje deberá, con posterioridad, ir incrementándose en un 2% mensual del promedio de las colocaciones ordinarias que tengan los bancos en el mes anteprecedente, hasta completar el 12% del total de ellas al 31 de Julio de 1966.

En consecuencia, los porcentajes que las empresas bancarias deberán mantener en líneas serán los siguientes:

al 31 de Marzo de 1966. un 4% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de Enero de 1966;

al 30 de Abril de 1966. un 6% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de Febrero de 1966;

al 31 de Mayo de 1966. un 8% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de Marzo de 1966;

al 30 de Junio de 1966. un 10% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de Abril de 1966;

al 31 de Julio de 1966. un 12% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de Mayo de 1966.

Si las empresas bancarias no cumplieran con estos requisitos

tendrán la sanción determinada en el N° 3 del Acuerdo N° 2.058/2.

8. Las líneas pactadas podrán ser distribuidas libremente entre los distintos sectores económicos; pero, sólo hasta un 50% del monto total de ellas podrá ser destinado a líneas cuyos montos individuales sean superiores a \$ 4 millones por cliente.

9. Las empresas que usen créditos warrants, podrán seguir solicitándolos aunque se acojan al sistema de líneas. En tal caso, el Banco Central se hará partícipe de ellas hasta por el monto de los warrants que financie.

10. El Banco Central refinanciará a las empresas bancarias parte del monto del crédito operado a través del sistema de líneas. Para este efecto el refinanciamiento se otorgará por medio de operaciones de caudis y estará gravado con un interés del 10% anual. Los créditos consecuenciales a estas operaciones de caudis serán otorgados a 90 días plazo, como máximo, pudiendo renovarse de acuerdo a los requerimientos de las líneas.

11. El Banco Central refinanciará hasta el 20% de los créditos concedidos efectivamente por los Bancos. El refinanciamiento será del 30% para aquellas líneas concedidas a empresas cuyas actividades y género se encuentren fuera de Santiago.

En uno y otro caso, el refinanciamiento que otorgue el Banco Central se limitará a los montos mínimos e incrementos que los Bancos estén obligados a operar en líneas, con motivo de la aplicación del N° 7 de este acuerdo.

12. La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la operación del sistema. El beneficiario del crédito deberá proporcionar a este organismo todos los antecedentes que a le soliciten.

13. El Banco Central refinanciará sólo las líneas que cumplan con todas las exigencias establecidas por la Superintendencia de Bancos.

14. Facúltase al Comité Ejecutivo para otorgar los refinanciamientos señalados en el N° 10, de acuerdo con las normas establecidas en los N°s que le siguen.

1.º Transitorio. - Hasta el 31 de julio de 1966 y con el fin de facilitar la puesta en marcha de este sistema, el Banco Central refinanciará a los Bancos Comerciales y al Banco del Estado el 100% de los primeros desembolsos que efectúen por los préstamos de esta clase que otorguen, hasta completar el 20% o el 30% pactado según el caso.

En el evento de que con posterioridad al 31 de julio de 1966, cualquier Banco haya obtenido un refinanciamiento superior al que tenga derecho, de acuerdo con las normas establecidas anteriormente, deberá



devolver el excedente al Banco Central en dos cuotas iguales que se cancelarán, a más tardar, el 31 de Agosto y el 30 de Septiembre de 1966.

Se resuelve por último, encomendar a la Mesa Directiva que, en conjunto con la Superintendencia de Bancos, efectúe estudios tendientes a simplificar el sistema de crédito de líneas para las empresas medianas y pequeñas.

#### Solicitud.

El señor Tabárez informa que el Fisco ha presentado una solicitud para que en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 14.171 y a la Ley de Presupuesto recientemente aprobada, se le conceda un crédito en moneda corriente por el equivalente de US\$ 10.000.000. - Señala a continuación que esta operación fue conocida por el Comité de Estudios de esta mañana y acordó recomendar su aprobación al Directorio.

Alega que este crédito tiene por objeto procurar recursos a la Tesorería General de la República para pagar compromisos en moneda extranjera.

En mérito de lo expuesto, se faculta a la Mesa, para que otorgue, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 14.171 y en la Ley de Presupuesto, crédito al Fisco, en moneda corriente, hasta por el equivalente a US\$ 10.000.000. - a 180 días plazo y al interés del 2%.

#### Ratificación.

El señor Tabárez hace presente que se solicita en conformidad al acuerdo adoptado por el Directorio en Sesión N° 2.057 del 29 de Diciembre de 1965, que se ratifique la operación de ayuda de encaje que la Mesa otorgó al [redacted] por C° 166.400.000. - por un día, para que pudiese cubrir el déficit de encaje producido entre el 7 y el 31 de Diciembre, que corresponde al lapso dentro de ese mes, en que estuvo con inspectores de la Superintendencia de Bancos.

El señor Indurraga pregunta cuál es la multa correspondiente al déficit de encaje producido.

El señor Grunte General señala que la multa se pagará sobre un déficit de encaje de C° 41.000.000. - que resulta poco inferior a lo previsto originalmente, ya que la ayuda se calculó sin una cipa vacía porque faltaban 5 días para el término del mes y se estimó que se iba a mantener el déficit diario de C° 10.000.000. - Sin embargo, éste bajó a C° 8.475.000. -, lo que produjo un ahorro de C° 9.000.000. -. Alega que este déficit le representará una multa de alrededor de C° 100.000. -.

El señor Virago consulta acerca de las consecuencias que ha tenido este déficit de encaje en los primeros días de este mes.

El señor Tabárez señala que el [redacted] ha estado reduciendo el déficit de encaje, desde el momento que

para los primeros días sea de € 11.200.000.- diarios y la bajada a al-  
rededor de € 9.000.000.-

Cerrado el debate y por asentimiento unánime, se acuerda rati-  
ficar la operación de ayuda de mensajero otorgada por la Inasa al [redacted]  
[redacted] por € 166.400.000.- por un día.

Se levanta la Sesión a las 17,45 horas.

Bulnes

Claro

Terine

Maira

Mansilla

Smits

Mudunaga

Vinagre

Jaru

/ Del Ar

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink: Mudunaga

Handwritten signature in blue ink

Massad

Hainz

Marshall

Pulido